

Ciudad de Buenos Aires _____ del mes de _____ del año 20_____

Señores
Mills Capital Markets S.A
PRESENTE

Ref.: Declaración Jurada Permanente sobre Venta de Valores Negociables

De mi/nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de Representante Legal / Apoderado de la cuenta comitente número _____] de titularidad de _____, en Mills Capital Markets S.A., de acuerdo a las exigencias previstas en las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") y la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

Declaro/declaramos bajo juramento que, a la fecha de la presente y en oportunidad de cualquier venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y/o transferencia de valores negociables a entidades depositarias del exterior (una "Transacción"):

1. Que conforme a lo establecido en el punto 3, inciso b, de la Comunicación "A" 7001 del BCRA (conforme texto de la Comunicación "A" 7030)¹ y, respecto de personas humanas, en el punto 3.8.6 de la Comunicación "A" 7106 del BCRA², NO he/hemos accedido al mercado libre de cambios (el "MLC") para realizar operaciones que impliquen egreso de divisas -incluyendo a través de canjes o arbitrajes- en los últimos noventa (90) días corridos;

2. Que conforme a lo establecido en el punto 3, inciso a, de la Comunicación "A" 7001 del BCRA (conforme texto de la Comunicación "A" 7094)³, me comprometo/nos comprometemos a no ingresar al MLC para realizar operaciones que impliquen egresos de divisas -incluyendo a través de canjes o arbitrajes- en los próximos noventa (90) días corridos;

3. Que, respecto de personas humanas, conforme a lo establecido en la Comunicación "A" 7106 del Banco Central de la República Argentina, NO soy/somos beneficiario/s de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 del BCRA⁴ (y sus modificaciones y normas complementarias) y/o en el artículo 2 del Decreto N° 319/2020 (y sus modificatorias y normas complementarias)⁵;

¹ Punto 3(b) "se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes".

² Punto 3.8.6. "La entidad cuente con una declaración jurada del cliente respecto a que se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes".

³ Punto 3(a) "en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior".

⁴ Disponible en <http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A6949.pdf>

⁵ Disponible en <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335938/norma.htm>

4. Que conforme a lo establecido en el punto 4.2 de la Comunicación "A" 6993 del BCRA⁶, NO soy/somos beneficiario(s) de "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9 del Decreto Nro. 332/2020⁷;

5. Que conforme a lo establecido en el punto 5.2 de la Comunicación "A" 7082 del BCRA⁸, NO soy/somos beneficiario(s) de "Créditos a Tasa Subsidiada Para Empresas y Créditos" a "Tasa Cero Cultura", conforme a los puntos de la Comunicación "A" 7082 del BCRA⁹;

6. Que conforme a lo establecido en el punto 5 de la Comunicación "A" 7006 del BCRA, NO he/hemos accedido a financiaciones acordadas conforme a los puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 del BCRA que no hayan sido canceladas¹⁰;

7. Que conforme a lo establecido en el punto 2 de la Comunicación "A" 7001 del BCRA, NO he/hemos accedido a financiaciones en pesos previstas en la Comunicación A-6937 y complementarias del BCRA que no hayan sido canceladas¹¹;

8. Que he/hemos cumplido con el plazo mínimo de tenencia en cartera correspondiente, contados a partir de la acreditación de valores negociables en el Agente Depositario, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones Transitorias" de las Normas de la CNV¹² para (a) la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción extranjera; (b) la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local; y (c) la transferencia de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, según corresponda;

9. Que he/hemos cumplido con el plazo mínimo de tenencia en cartera correspondiente, contados a partir de la acreditación de valores negociables el Agente Depositario Central de Valores Negociables provenientes de entidades depositarias del exterior, conforme a lo previsto en el artículo 3° del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones Transitorias" de las Normas de la CNV¹³ para la (a) la venta de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción local; y (b) la venta de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y jurisdicción extranjera, según corresponda;

⁶ Punto 4. "Establecer que las personas que accedan a "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias) no podrán, hasta su total cancelación: [...] 4.2. vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias."

⁷ Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/norma.htm>

⁸ Punto 5. "Establecer que las personas que accedan a las financiaciones previstas en los puntos 1. y 2. precedentes no podrán, hasta su total cancelación: [...] 5.2. concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior".

⁹ Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/336003/norma.htm>

¹⁰ Punto 5. "Establecer la conformidad previa del BCRA para [...] vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias, para las personas que accedan a las financiaciones que se acuerden conforme a los puntos 2. y 3. de esta comunicación, hasta su total cancelación."

¹¹ Punto 2. "Aquellos que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos previstas en la Comunicación A-6937 y complementarias no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior".

¹² Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239743/20210112>

¹³ Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239743/20210112>

10. Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título XVIII “Disposiciones Transitorias” de las Normas de la CNV¹⁴, al cierre de cada semana calendario en el conjunto de subcuentas comitentes de las que soy/somos titular(es) o cotitular(es), en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, la cantidad de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local que he/hemos venido no es ni ha sido superior a CIEN MIL (100.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables que he/hemos comprado con liquidación en dicha moneda y jurisdicción;

11. Que, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 488/2020 (junto a sus modificatorias y normas complementarias), NO soy/somos una empresa productora beneficiaria de lo establecido en dicha norma¹⁵; y

12. Que NO me encuentro/nos encontramos alcanzado(s) por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las Transacciones solicitadas.

Asumo/asumimos el compromiso de mantener actualizada en todo momento la presente declaración jurada. Asimismo, acepto/aceptamos que el hecho de instruir una Transacción importará, y será expresamente considerado por Mills Capital Markets S.A., como la repetición de la presente declaración jurada en su integridad a la fecha de la instrucción y del perfeccionamiento de la Transacción. En consecuencia, asumo/asumimos en forma expresa e irrevocable el compromiso de mantener indemne y liberar de toda responsabilidad a Mills Capital Markets S.A. por cualquier daño y/o reclamo que pudiera estar originado o derivarse de cualquier omisión o falsedad en la presente declaración jurada, o en la omisión de actualizar o rectificar su contenido (incluyendo, sin que importe limitación, para el caso de que la presente declaración jurada se considere repetida en oportunidad de instruir o perfeccionar una Transacción).

Sin otro particular, saludo/saludamos muy atentamente.

Firma y aclaración
Fecha
NºDNI
Nº De Comitente

¹⁴ Disponible en <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239743/20210112>

¹⁵ Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337678/texact.htm>